



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2018 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

En Sevilla, a 14 MAYO 2018

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra Dña. María del Mar Romero Aguilar Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Marchena.

**INTERVIENEN**

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 1 de marzo de 2018.

Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de abril de 2018.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

**MANIFIESTAN**


**PRIMERO:** La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc. Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Marchena en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone de un Parque de Bomberos, que ha solicitado ser integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.


**TERCERO:** Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº46).

**CUARTO:** Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

**QUINTO:** En virtud de la legislación citada la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.



**SEXTO:** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "*... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*"



En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

**SÉPTIMO:** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

**OCTAVO:** La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, y 30 de marzo de 2017, un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016 y Programa 2017 B.P.S., respectivamente, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el



# Diputación de Sevilla

## Presidencia

cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

**NOVENO.-** La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de dichas Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

Esta Diputación en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 1 de marzo de 2018.

**SEGUNDA:** Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Marchena acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

**Respecto a la organización del Servicio.**

a) El Ayuntamiento de Marchena fomentará el voluntariado en emergencias y se compromete a la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil conforme a la legalidad vigente. Dispondrá en su seno de la especialidad de

prevención y extinción de incendios y salvamento. Todos sus miembros deben estar formados y equipados y deben haber superado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.


b) El personal del voluntariado en el supuesto de intervención prestará su colaboración permanentemente bajo las órdenes y supervisión del personal funcionario.

c) Se compromete a colaborar en el suministro del equipamiento de protección individual de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, especialidad de prevención y extinción de incendios y salvamento.

d) Para la eficiente ejecución de lo establecido en esta cláusula segunda en lo referente al parque, el Ayuntamiento designará a un responsable municipal que será el encargado de promover y gestionar las comunicaciones oficiales entre Ayuntamiento y Diputación y de la coordinación con el Jefe Operativo y/o Responsable Operativo del parque o zona en quien delegue.


Se facilitara nombre, apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico habilitado de la persona designada por el Ayuntamiento.

#### **Respecto del parque.**



a) Poner a disposición, durante el tiempo de vigencia del Convenio, del Sistema Bomberos de la Diputación Provincial de Sevilla el Parque Municipal de Prevención y Extinción de incendios que se utilizará para el único y exclusivo objeto de este convenio.

b) Como titular del Parque Municipal tiene que cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en las instalaciones. En particular facilitará a la Diputación de Sevilla la evaluación de riesgos de las instalaciones del parque y la documentación necesaria para la efectiva coordinación de actividades.



Serán por su cuenta la ejecución y pago de las acciones correctoras que se determinen por la evaluación y/o inspecciones en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

d) Son por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del Parque de Bomberos. Se incluye el suministro de fungibles necesarios, líneas telefónicas y una conexión de alta velocidad de internet compatible para funcionamiento de la herramienta SIGRID, Sistema de Integral de los Recursos contra Incendios de Diputación.

e) Comunicar a la Diputación de Sevilla por escrito a través del registro oficial, sidereal o similar, las necesidades de mantenimiento para que la Diputación de Sevilla pueda



# Diputación de Sevilla

## Presidencia

e) y f) sobre vehículos y equipos de intervención, siguiendo las instrucciones dadas por la Diputación a este efecto.

f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc.). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

### Respecto al personal.-

a) La participación del personal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, especialidad de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Sistema Bomberos Provincia de Sevilla, se realizará conforme a los objetivos 11 y 12 del Programa Operativo para la anualidad 2018.

b) Se facilitará todos los detalles en cuanto a organización, disponibilidad, recursos materiales, recursos humanos y procedimientos de trabajo del personal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, especialidad de prevención, extinción de incendios y salvamento, para conocimiento del Jefe Operativo del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla.

### TERCERA: Obligaciones de la Diputación.

a) La reapertura progresiva del Parque Municipal de Prevención y Extinción de Incendios en función de la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de Bomberos Provincia de Sevilla mediante la Dotación de un retén de DOS bomberos funcionarios de la Corporación Provincial para atender el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Programa Operativo 2018.

b) La Corporación Provincial pondrá a disposición del retén de guardia del Parque de Bomberos Municipal material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Corporación Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto y en el Acuerdo de Funcionarios de la Corporación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.22104.

c) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al retén del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

La Corporación Provincial también asume la formación de las personas que pertenezcan, y tenga constancia escrita del representante legal del Ayuntamiento, a la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil con la especialidad de emergencias en prevención y extinción de incendios y salvamento.

d) La Corporación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación nº 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe total de 10.874,00€ para el año 2018 y hasta un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal que realiza funciones en el Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

e) La Corporación Provincial se hará cargo del mantenimiento, reparación e inspección técnica de los vehículos de su propiedad con ubicación operativa en el parque e inscritos en el inventario provincial, previa comunicación en tiempo y forma indicada en la cláusula segunda, respecto al parque apartado e).

f) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que sean proporcionados para el funcionamiento del Parque de Bomberos, previa comunicación en tiempo y forma indicada en la cláusula segunda, respecto al parque apartado e).

g) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

h) De manera semestral el parque será sometido a una Evaluación Operativa por parte de la Jefatura Provincial de Zona. Anexo 1 del Convenio.

#### **CUARTA: Comisión de Seguimiento.-**

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue, Director del Área de Servicios Públicos Supramunicipales y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

#### **QUINTA: Vigencia.-**

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2018, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años adicionales, hasta la puesta en funcionamiento del Consorcio.





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**SÉXTA: Resolución y Extinción Anticipada.-**

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.



POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA,

Fdo.: Dña. María del Mar Romero Aguilar.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero.

**ANEXO I**

**HOJA DE EVALUACIÓN OPERATIVA**

FECHA:

PARQUE:

HORA:

JEFE DE ZONA:

~~TURNO COMPUESTO POR:~~

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS



**1. ESTADO GENERAL DEL PARQUE:**

LIMPIEZA	APTO	NO APTO
ORDEN		
VEHÍCULOS		
MOBILIARIO		
DEPENDENCIAS		
OBSERVACIONES:		





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

2. ESTADO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

TIPO	APTO	NO APTO
MMPP		
AACC		
EXTINCIÓN		
RESCATE		
COMUNICACIONES		
OBSERVACIONES:		

3. COLACIÓN Y USO DE EPI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBERO
ERA			
ARNÉS			
BG4			
OBSERVACIONES:			



4. MONTAJES Y USO DE ECI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBEROS
EQUIPO EXC.			
TIPO DE RESCATE			
AIRPACK			
NBQ			
PREMEZCLADOR			
VEHÍCULO ALTURA			
BOMBAS			
OBSERVACIONES:			

5. PRÁCTICA

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	APTO	NO APTO
OBSERVACIONES:				

Jefe/a de parque o responsable de turno,

Fdo.:

Jefe/a de Zona

Fdo.: